



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 114-2021 -UNIFSLB/CO**

Bagua, 30 de marzo de 2021.

### **VISTO:**

El Oficio N° 260-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 30 de marzo del 2021, Oficio N°012-2021-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.CP.NG.C, y la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 007-2021-UNIFSLB-CO de fecha 30 de marzo del 2021 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, a través de Resolución de Comisión Organizadora N° 360-2020-UNIFSLB/CO de fecha 13 de noviembre del 2020, se resuelve aprobar la reserva de matrícula del **ELIUD**





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 114-2021 -UNIFSLB/CO

Bagua, 30 de marzo de 2021.

**EDGAR ESAMAT ROCA**, con Código N° 1813040105, del III ciclo la Carrera Profesional de Negocios Globales;

Que, con fecha 30 de marzo del 2021, el estudiante **ELIUD EDGAR ESAMAT ROCA**, con Código N° 1813040105, del III ciclo la Carrera Profesional de Negocios Globales, solicita su reincorporación al presente ciclo académico 2021-1, para cuyo efecto adjunta la resolución mediante la cual se autorizó la reserva de su matrícula;

Que, a través del Oficio N° 260-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 30 de marzo del 2021, el Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, en calidad de Vicepresidente Académico encargado, en atención al Oficio N° 012-2021-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.CP.NG.C de fecha 30 de marzo, solicita se reincorpore al presente ciclo académico 2021-I, al alumno **ELIUD EDGAR ESAMAT ROCA**, con Código N° 1813040105, del III ciclo la Carrera Profesional de Negocios Globales, precisando que en su oportunidad reservaron su matrícula en el año 2020;

Que, el Estatuto de la Universidad, en su artículo 193° Derecho de los estudiantes, en el literal i) contempla: *"Solicitar la reserva de matrícula que a su tenor señala que el estudiante puede solicitar Reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. Este derecho no excederá de tres (3) años consecutivos o alternos, El Reglamento Académico Precisara las condiciones y procedimientos respectivos"*; en este sentido la solicitud de reincorporación al presente ciclo académico 2021-I el alumno **ELIUD EDGAR ESAMAT ROCA**, con Código N° 1813040105, del III ciclo la Carrera Profesional de Negocios Globales, requerido por la vicepresidencia académica, acorde a los plazos analizados, es procedente;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 007-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 30 de marzo del 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial N°105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: Autorizar la reincorporación al alumno **ELIUD EDGAR ESAMAT ROCA**, con Código N° 1813040105, del III ciclo la Carrera Profesional de Negocios Globales, al ciclo académico 2021-I, por lo que procede expedir el acto administrativo que corresponde;

Que, mediante Resolución de Comisión organizadora N° 40-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 01 de febrero de 2021, se resuelve encargar de oficio la Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB, al Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, a partir del 01 de febrero de 2021 hasta cuando el Ministerio de Educación MINEDU designe al nuevo Representante de la Vicepresidencia Académico de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 075-2019- MINEDU; y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE  
LA SALUD"

COMISIÓN  
ORGANIZADORA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ:  
200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 114-2021 -UNIFSLB/CO**

Bagua, 30 de marzo de 2021.

Salazar Leguía de Bagua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 273-2020-UNIFSLB/CO

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar la reincorporación al ciclo académico 2021-I, del alumno que se detallan a continuación:

Item	Nombre	Código	Carrera Profesional
1	ELIUD EDGAR ESAMAT ROCA	1813040105	Negocios Globales

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notifíquese la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Alcanzar la presente Resolución, a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la UNIFSLB.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Nelly Luján Espinoza*  
Dra. María Nelly Luján Espinoza  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*W. Luis Bravo Montalvo*  
ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO  
SECRETARIO GENERAL (E)  
ICAL N° 1118